

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –
Next GenerationEU»

OBJETO DEL CONTRATO	Prestación del servicio consistente en la “Elaboración de la estrategia y plan de acción para el desarrollo y promoción del Turismo Regenerativo”
DISEÑO LOTES	No procede
PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN En cifra En letra	77.706,58 euros, IVA no incluido Setenta y siete mil setecientos seis euros con cincuenta y ocho céntimos, IVA no incluido.
DURACIÓN DEL CONTRATO	Inicio: Fecha de formalización del contrato Fin: 31 de mayo de 2026
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO
PUBLICIDAD PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Portal de Contratación de Navarra
SOLVENCIA ECONÓMICA	Punto 9 del pliego de cláusulas administrativas
SOLVENCIA TÉCNICA	Punto 10 del pliego de cláusulas administrativas
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
GARANTÍA DEFINITIVA	NO
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
ADMISIÓN DE VARIANTES	NO
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA)
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO REGENERATIVO EN NAVARRA”

- I) CONDICIONES PARTICULARES
- II) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

I.- CONDICIONES PARTICULARES. Aspectos Jurídicos, Administrativos y Económicos

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	5
3. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS.....	5
4. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	6
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	7
7. RÉGIMEN JURÍDICO	7
8. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR	8
9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	9
10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	9
11. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR	10
12. GARANTÍAS	10
13. MESA DE CONTRATACIÓN	10
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	11
14. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN	11
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	12
16. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS	12
17. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	14
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	19
20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	19
21. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
22. RIESGO Y VENTURA.....	22
23. FACTURACION Y FORMA DE PAGO	22
24. REVISION DE PRECIOS	23
25. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	23
26. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.....	23
26.1 OBLIGACIONES GENERALES	23
26.2 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION.	24
27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26
28. SUBCONTRATACIÓN	27
29. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	27
30. CESIÓN DEL CONTRATO	28
31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
32. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN	29
33. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD	29
34. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	30
35. PLAZO DE GARANTÍA.....	30
36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	30
37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	31
38. SUMISIÓN A FUERO	31
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	34
ANEXO II. - DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	35
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS ...	42

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del servicio de **“Elaboración de la estrategia y plan de acción para el desarrollo y promoción del Turismo Regenerativo en Navarra”** mediante un procedimiento abierto, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU.

Las prescripciones técnicas recogen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del presente contrato. En caso de existir contradicción en el presente pliego regulador entre lo dispuesto en las condiciones particulares y las prescripciones técnicas, prevalecerán estas últimas.

Esta acción se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística .

Los datos identificativos son:

SUBPROYECTO “ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente”		
Componente	14	Plan de modernización y competitividad del sector turístico
Medida	C.14. I01	Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
Submedida	C.14. I01. 02	Elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, a través de los que se financiarán actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, de la transición digital y de la competitividad turística.
Código de Iniciativa (CRU)	C14.I01.P07.S02.S01.PROVISIONAL.02	
Entidad ejecutora	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo	
Órgano Responsable	Dirección General de Turismo.	

En el Plan de Gestión correspondiente a este subproyecto “ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente” aprobado por Resolución 563E/2024, de 2 de septiembre, de la directora general de Turismo, se establece la necesaria vinculación de este contrato con la consecución de los hitos y objetivos del citado subproyecto. Dentro de las actuaciones en las que se materializa el citado Plan se encuentran las siguientes:

EJE	ACTUACIONES
Eje 4 “Competitividad”	Actuación 10: “Laboratorio de Innovación Turística y Desarrollo de nuevos productos turísticos (Turismo de reuniones, deportivo y cultural)”

La codificación del objeto del contrato conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) del Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 es:

- 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.
- 79413000-2 Servicios de consultoría en gestión de marketing.
- 79342000-3 Servicios de marketing.
- 79416000-3 Servicios de relaciones públicas.
- 79416100-4 Servicios de gestión en relaciones públicas.
- 63516000-9 Servicios de gestión de viajes.
- 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing.
- 79342200-5 Servicios de promoción.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El poder adjudicador en la presente licitación es la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo el órgano de contratación la Directora General de Turismo, en virtud de la desconcentración de competencias establecida en la disposición adicional segunda del Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, y de la letra d) del apartado 1 del artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

La preparación del contrato se desarrollará bajo el control y responsabilidad del Servicio de Marketing y Producto Turístico, que será la unidad gestora del contrato.

3. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS

3.1. En materia de Turismo Regenerativo, la experiencia existente en la creación de producto, su promoción y comercialización, es muy incipiente y no existen muchos casos de éxito ni tampoco de empresas expertas en las diferentes fases del ciclo de vida del producto turístico, por este motivo, el presente contrato no puede ser objeto de división en lotes debido a que es inherente al objeto del contrato la elaboración de una estrategia, su ejecución y, en definitiva, toda la coordinación del plan de acción derivado de esa estrategia (artículo 41.4.b de la LFCP).

3.2. Esta contratación no se califica como un “contrato reservado por motivos sociales” a la participación de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción del artículo 36 de la LFCP, por cuanto las prestaciones objeto de contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

4. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe del valor estimado del contrato cubre en cuantía suficiente los costes directos e indirectos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales y los gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, conforme con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 42 de la LFCP.

No se admitirán ofertas que superen el importe de licitación que asciende a la cantidad de **77.706,58 euros (IVA no incluido)**.

El **valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de **77.706,58 euros, IVA no incluido**, 94.024,96 euros (IVA incluido). Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno.

Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

El importe de gasto propuesto, 94.024,96 euros, IVA incluido, se encuentra dentro de los límites del gasto plurianual autorizado por el Plan de Gestión correspondiente a este subproyecto “ACD Navarra Circular, Inclusiva y Resiliente” aprobado por Resolución 563E/2024, de 2 de septiembre de la Directora General de Turismo, y se financiará, de acuerdo a lo señalado a continuación, con cargo a la partida presupuestaria:

“A30001 A3100 2276 432114 [PEP: E-23/000608-01] MRR CIR Desarrollo de producto turístico”.

Con el siguiente desglose:

“Elaboración de la estrategia y plan de acción para el desarrollo y promoción del Turismo Regenerativo en Navarra”		2025	2026
Importe máximo de licitación, IVA incluido	94.024,96 euros	26.862,93 euros	67.162,03 euros

La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos. Por lo tanto, la adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En el supuesto caso de que la ejecución de la prestación exceda de la consignación presupuestaria prevista en cada una de las dos anualidades, el contratista no tendrá derecho a exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente.

En este sentido, únicamente generará obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la empresa contratista.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será desde su fecha de formalización hasta 31 de mayo de 2026.

Este contrato no contempla la posibilidad de prórroga.

En el supuesto de incumplimiento de los plazos de ejecución por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 147 de la LFCP.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto que, conforme al artículo 72 de la LFCP, es aquel en el que cualquier profesional o empresa interesada puede presentar sus ofertas.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la LFCP el presente contrato tiene carácter administrativo y se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La Dirección General de Turismo ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus Anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a lo establecido en las siguientes normas y actos administrativos:

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se

ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- Las especialidades en materia de contratación que afecten a la regulación establecida para la Comunidad Foral de Navarra, reguladas en el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 e 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Decreto Ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación.
- La Orden Foral 23/2022, de 10 de mayo, de la Consejera de Cultura y Deporte, por la que se aprueba el Plan de medidas Antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Departamento de Cultura y Deporte.

8. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 13 de la LFCP, la cual deberá aportarse en el **sobre nº 1**. Asimismo, cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato será que el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2022, 2023 y 2024) sea, al menos, de **40.000 euros (IVA no incluido)**.
2. Dicha solvencia se acreditará mediante una “Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato”.

Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ver Anexo I) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato la que deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato será disponer de experiencia anterior en contratos similares y contar con personal y medios técnicos suficientes.

Dicha solvencia se acreditará mediante:

- Aportación de la relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años (2022, 2023, 2024) en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado. Para entender que existe solvencia técnica se deberá acreditar haber realizado uno o más contratos cuya suma supere en la suma de los tres ejercicios la cuantía de **40.000 euros, IVA no incluido**, que tengan por objeto servicios semejantes a los del presente contrato.

La acreditación se llevará a cabo aportando, como requisito mínimo, los certificados emitidos por las empresas o entidades que recibieron la prestación por los importes mínimos mencionados, en la que conste la denominación del contrato, el importe anual y total, la fecha de inicio y de finalización y expresa mención a su ejecución de forma satisfactoria. No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador.

- Declaración que indique la plantilla media anual de la empresa y la descripción del personal directivo durante los últimos tres años.
- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Indicación de la parte del contrato que quien licita vaya a subcontratar expresando los subcontratistas que vayan a intervenir de acuerdo con lo dispuesto en esta ley foral.

2. Las licitadoras deben cumplimentar la declaración responsable, que acompañará a las proposiciones (Ver Anexo I), referida a la solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato.

Únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

11. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación y deberá ser solicitada por quien licita, en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, en los términos del artículo 51.2 de la LFCP.

12. GARANTÍAS

A. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación.

B. GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige garantía definitiva con carácter previo a la formalización del contrato.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 50 de la LFCP, se constituirá una Mesa de Contratación al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado excede de 60.000 euros (77.706,58 euros). La Mesa de Contratación estará integrada por las siguientes personas:
 - Presidencia: Patxi Sáenz Lazkano, director del Servicio de Marketing y Producto Turístico; y, como suplente, Alberto Ecay Pagoto, director del Servicio de Desarrollo Territorial Sostenible del Turismo.

- Vocal: Amagoia Betelu Aldaz, jefa de la Sección de Producto Turístico y Competitividad.; y, como suplente, David Chivite Pérez, jefe de la Sección de Marketing Turístico y Comunicación.
 - Vocal: Ainhoa Arnaiz Tomé, jefa de negociado de coordinación de proyectos transversales; y, como suplente, Verónica Pérez Lozano, oficial de empresas y actividades turísticas.
 - Vocal: María Jesús Arrese-Igor, técnica de administración pública (rama económica), adscrita al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo; y como suplente, Beatriz Alborua Iriarte, jefa de negociado de gestión económica y contable de Turismo.
 - Vocal: Beatriz Barber Zugaldía, interventora delegada en el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo; y, como suplente, Fernando Hipólito Ojeda interventor de la Sección de Gestión de la Función Interventora.
 - Vocal-Secretario: Juan Carlos Orenes Ruiz, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, y como suplente, Alfredo Prado Santamaría, Técnico de Administración Pública (rama jurídica) adscrito al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.
2. Quienes forman parte de la Mesa de Contratación estarán sujetos a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y deberán manifestar de forma expresa la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometan su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. La declaración de ausencia de conflicto de intereses de cada integrante de la Mesa de Contratación se archivará en el expediente.
 3. La Mesa de Contratación podrá llevar a cabo sus funciones repartiendo las tareas que le corresponden entre las personas que la componen en función de su especialización técnica y conocimientos, sin que para la realización de las tareas sea precisa la concurrencia física o telemática de todas o parte de las personas que conforman la Mesa. Será función de la Presidencia de la Mesa la atribución de tareas a una o varias de las personas que la conforman, informando de esta decisión a todas ellas.

Todas las actuaciones llevadas a cabo de forma individual por una o varias de las personas que conforman la Mesa serán sometidas al criterio del conjunto de sus miembros que deberán aprobarlas de forma simultánea o sucesiva.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Las personas interesadas podrán solicitar en licitaciones.turismo@navarra.es información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del Portal de Contratación en el plazo de **3 días naturales** desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas, no obligará a la ampliación de dicho plazo.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

Respecto a este apartado de confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, el órgano de contratación procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la LFCP.

16. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

1. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus proposiciones en el plazo de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante, PLENA).

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

No se admitirán variantes en las ofertas.

Las proposiciones (que comprenden tanto la oferta técnica, si la hubiera, como la oferta económica) deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

2. La oferta se presentará a través de PLENA y contendrá tres sobres identificados como:

- **Sobre nº 1 “Documentación general** que incluirá:
 - a) La declaración responsable cuyo modelo se recoge en el Anexo I de este pliego.
 - b) Las declaraciones en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que se recoge en el Anexo II.
 - c) Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la en caso de adjudicación del contrato.

O cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellas y se designe una persona como representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

- d) En caso de subcontratación, el licitador hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.

- **Sobre nº 2 “Oferta técnica”:**

Incluirá toda la documentación que se estime necesaria para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego y que dependen de un juicio de valor, conforme a el Proyecto de ejecución del servicio.

La propuesta se presentará estructurada según lo establecido en la letra A de la Base 18 denominada “Criterios de adjudicación” del presente Pliego.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna a la oferta económica o a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el este sobre nº2 documentación que, de acuerdo con lo establecido en el pliego, corresponda incluir en el sobre nº3, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la LFCP.

La documentación deberá presentarse en castellano y no deberá sobrepasar las 60 hojas. La documentación se presentará con las páginas numeradas y precedidas de un índice y se ajustará al siguiente contenido, basado en las prescripciones técnicas que rigen este contrato:

- Marco teórico.
- Sensibilización.
- Producto.
- Promoción y comercialización.
- Formación y mentorización.
- Cronograma de trabajo.
- Presupuesto.
- Medición.

Para pasar a valorar los “criterios a valor mediante fórmulas (oferta técnica)” se deberá alcanzar como mínimo 35 puntos en la valoración de los criterios cualitativos del sobre B.

- **Sobre nº 3 “Criterios sociales y oferta económica”:**

En este sobre se incluirá la documentación (Anexo III) para que su oferta se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas establecidos en la letra B de la Base 18ª “Criterios de Adjudicación” del pliego, que consiste en:

- Los criterios de carácter social.
- La oferta económica.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la unidad gestora estime fundamental. Asimismo, quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que no presenten de manera separada la oferta técnica a valorar total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, de la oferta a valorar mediante la aplicación de fórmulas.

La documentación deberá presentarse en castellano.

Las licitadoras podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

17. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en acto interno procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de las **declaraciones** del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado. Dichas declaraciones estarán incluidas en el sobre que se haya indicado en el apartado anterior.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad, la solvencia u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

2. La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de **juicios de valor** o cualitativos se realizará en el mismo acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.
3. La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante **fórmula** se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
4. Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar **aclaraciones** complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10 naturales.
5. Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente una **propuesta de adjudicación**, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (50 puntos)

Los criterios cualitativos o sujetos a la aplicación de juicios de valor son:

1. Oferta técnica (50 puntos):

- **Marco teórico: (5 puntos).**
 - Redactar el marco teórico conceptual de lo que debe ser el turismo regenerativo en Navarra, pero con un enfoque eminentemente

práctico y aplicable teniendo en cuenta la realidad turística de Navarra y su sector. (5 puntos).

- **Sensibilización: (10 puntos).**
 - Organización de una jornada técnica sobre turismo regenerativo con personas expertas. (5 puntos).
 - Desarrollo de un código del sector y del turista responsable. (5 puntos).
- **Producto: (13,5 puntos).**
 - Definir los criterios que deben cumplir las experiencias y productos para ser considerados como de turismo regenerativo. (3 puntos).
 - Mapeo de actores susceptibles de participar en proyectos similares al de Huella Positiva y otros de Turismo Regenerativo para extenderlo a otros alojamientos y empresas turísticas. (1 punto).
 - Visita presencial y evaluación de al menos 20 nuevas empresas o establecimientos susceptibles de formar parte del catálogo de experiencias comercializables de Turismo Regenerativo de Navarra. (4 puntos).
 - Diseño y realización del formulario de evaluación de experiencias de Turismo Regenerativo basadas en los criterios que deben cumplir dichas experiencias. (1,5 puntos).
 - Diseño, creación y puesta en marcha de un sistema para la inclusión de las empresas que oferten este tipo de experiencias y servicios en un mismo grupo de trabajo colaborativo para propiciar sinergias comunes. (2 puntos).
 - Diseño de la estrategia de creación y desarrollo de productos y experiencias de Turismo Regenerativo. (2 puntos).
- **Promoción y comercialización: (13,5 puntos).**
 - Diseño de la estrategia y de las acciones de promoción. (3,5 puntos).
 - Diseño de la estrategia y de las acciones de comercialización. (3,5 puntos).
 - Creación del catálogo online editable y del material necesario para incluir las nuevas experiencias de Turismo Regenerativo tanto en la web de visitnavarra.es como en futuros materiales promocionales sobre la materia para promocionar estas experiencias en el futuro. Todo ello siguiendo el modelo de la landing de Huella Positiva: <https://www.visitnavarra.es/es/huella-positiva> (4,5 puntos).
 - Mapeo y elaboración de un listado de eventos relacionados con el turismo regenerativo susceptible de presentar las experiencias de Navarra o de participar en estos citados eventos. (1 punto).
 - Mapeo y elaboración de un listado de medios de comunicación, periodistas, influencers y blogueros especializados en Turismo sostenible y regenerativo. (1 punto).
- **Formación y mentorización: (4 puntos).**
 - Propuesta de 2 talleres de co-creación de turismo regenerativo para el sector y los agentes turísticos públicos y privados para la evaluación y mejora de la oferta orientada a las personas turistas.

- **Cronograma de trabajo. (1 punto)**
- **Presupuesto: (1 punto)**
 - Plan presupuestario, desglosado por acciones.
- **Medición: (2 puntos)**
 - Propuesta de objetivos a cumplir adaptados a la realidad turística de Navarra, sus empresas y a este nicho de mercado. (1 puntos).
 - Propuesta de indicadores a cumplir adaptados a la realidad turística de Navarra, sus empresas y a este nicho de mercado. (1 puntos).

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con arreglo a lo recogido en las Prescripciones Técnicas, por tanto, se valorará que la propuesta sea acorde al contenido de dichas Prescripciones Técnicas, también que sea descrita con detalle, exista un desglose de cada actividad con una secuencia lógica y denote un notorio conocimiento del mercado del sector turístico.

Para pasar a valorar los “criterios a valorar mediante fórmulas (Criterios sociales y Oferta Económica)” se deberá alcanzar como mínimo 35 puntos en la valoración de los criterios cualitativos del sobre 2.

B. CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS (50 puntos)

1º. -Criterios sociales: 10 puntos:

- Conciliación de la vida laboral, familiar y personal (4 puntos):

Se otorgarán 4 puntos en el caso de acreditar la existencia de un acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de la plantilla en donde se recojan mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación, tales como flexibilidad de horario, vacaciones, licencias y permisos, etc. En caso contrario no se otorgará puntuación alguna.

En caso de resultar adjudicataria, se deberá aportar el acuerdo y la acreditación de su comunicación al personal. Para otorgar la puntuación, la documentación aportada deberá corresponderse inequívocamente con la empresa licitadora y, en su caso, con su personal y/o centro de trabajo desde el que se vaya a prestar el servicio de supervisión y control de la calidad.

- Estabilidad en el empleo (3 puntos):

Se valorará con 3 puntos el compromiso de designar a un mayor número de personas con contrato laboral de carácter indefinido para la ejecución del presente contrato. La valoración de este concepto se realizará de la siguiente forma:

$$P = (N_i / N) \times 3$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

N_i = Número de personas con contrato indefinido adscritas a la ejecución del contrato

N = Número total de personas adscritas a la ejecución del contrato

- **Código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral (3 puntos):**

Se otorgarán 3 puntos si se asume el compromiso, en caso de resultar adjudicataria, de elaborar y aplicar, como elemento de calidad organizativa, un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral aplicable a la prestación objeto del contrato que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. En caso contrario, no se otorgará puntuación alguna.

La empresa adjudicataria deberá presentar el código de buenas prácticas con carácter previo al inicio de la ejecución de la prestación, debiendo comprobarse por la persona responsable del contrato que resulta de aplicación durante su vigencia.

Las propuestas de este apartado referido a los criterios sociales serán manifestadas, para su valoración, a través del documento recogido en el Anexo III de este pliego. Solo quien resulte ser adjudicataria del contrato deberá presentar, cuando le sea requerido, toda la documentación que acredite lo afirmado en dicho Anexo III.

2º. Mejora del contrato: (10 puntos):

- Se otorgarán 5 puntos en el caso que se comprometa a impartir, en el marco de este contrato, una **formación presencial** sobre Turismo Regenerativo de, al menos 4 horas, dirigida al personal técnico de la Dirección General de Turismo.
- Se otorgarán 5 puntos en el caso de que se comprometa a realizar una **mentoría extra especializada y presencial**, dirigida a 10 de las 20 empresas que la licitadora se haya comprometido a visitar en su oferta según el presente pliego.

La elección de estas 10 empresas o establecimientos se hará de conformidad entre la empresa adjudicataria y el personal técnico de la Dirección General de Turismo.

Esta propuesta de mejora de contrato se reflejará en el documento recogido en el Anexo III de este pliego.

Las acciones formativas arriba mencionadas que sean incluidas para su valoración en el contenido de las ofertas de las personas licitadoras, deberán atenerse a lo siguiente:

Si la persona licitadora resultase adjudicataria del contrato deberá, con carácter previo, consensuar con el Servicio de Marketing y Producto Turístico el contenido de la acción formativa que se pretenda impartir. Para ello, la adjudicataria del contrato se compromete a notificar a dicho Servicio, al menos con dos semanas de antelación, el programa, el número de asistentes y la fecha prevista de celebración de la acción formativa. Asimismo, una vez celebrada la sesión o taller la adjudicataria presentará a la unidad gestora del contrato un informe resumen del desarrollo de la actividad, sus conclusiones y la acreditación documental de su celebración.

3º. Oferta económica: 30 puntos.

La fórmula para el reparto de la citada puntuación será la siguiente:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Donde:

- P_i : puntuación que otorga la fórmula a la oferta i .
- P_{max} : puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio, 30 puntos.
- B_i : baja de la oferta $i = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}}$
- Precio máximo de licitación: **77.706,58 euros (IVA no incluido)**
- K :
 $K = 10$ si la $B_{max} < \text{ó} = 10\%$

$$k = \frac{1}{B_{max}} \quad \text{si } B_{max} > 10\%$$

Donde B_{max} : baja mayor de entre todas las ofertas.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

C. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se podrá considerar que una oferta es anormalmente baja, respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, es decir, cuando su baja supere en diez unidades porcentuales el precio de licitación (10%).

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, deberá presentar la siguiente documentación en el **plazo máximo de 7 días naturales** desde que se le requiera:

- 1ª. Copia del NIF.

2ª. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3ª. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4ª. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

5ª. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

- a) Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,
- b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la Mesa de Contratación del contrato para hacerla efectiva.

6ª. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

7ª. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8ª. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

9ª. La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los “Criterios sociales” y de las “Mejoras” en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria. La entrega de esta documentación puede presentarse durante el primer mes de ejecución de la obra.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

A efectos de lo dispuesto en esta condición, se debe tener en cuenta que en el apartado 1 del artículo 22 de la LFCP se recogen como circunstancias para declarar la prohibición de contratar de las empresas licitadoras, entre otras, las siguientes:

- i) *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 55 de la LFCP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*
- j) *Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.*

21. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación **adjudicará** el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.
3. La eficacia de la adjudicación quedará **suspendida** durante el plazo de 10 días naturales (en el caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión), contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4. El contrato se **formalizará** en documento administrativo dentro de los **10 días naturales**, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como Anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

5. El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

23. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el presente Pliego y en el contrato con arreglo al precio convenido.

El abono de los servicios se efectuará mediante facturas mensuales y la entrega de los informes de resultados mensuales y una vez finalizado el contrato, desglosando de manera individualizada todos los servicios realizados, estando debidamente conformadas por el Servicio de Marketing y Producto Turístico y cuyo importe habrá de ser el resultante del precio de adjudicación por los servicios realmente ejecutados y entregados.

El órgano de contratación abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato.

El medio de pago será mediante transferencia.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego siempre contemplará la obligación de

la contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

24. REVISION DE PRECIOS

Los precios de este contrato no serán objeto de revisión.

25. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a:

- a) Proporcionar a la adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios, para la prestación de los trabajos contratados.
- b) Facilitarle toda la documentación e información necesaria para la adecuada ejecución del contrato con la debida antelación.
- c) Informar a la adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de las prestaciones objeto de este contrato.

26. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

26.1 OBLIGACIONES GENERALES

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. En concreto:
 - Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.

- La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
- b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.
- d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.
- e) Las empresas licitadoras (subcontratistas, en su caso) cumplirán, en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa ambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

26.2 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION.

Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la contratista queda obligada a:

- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.

- 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- 4ª. En el caso de los subcontratistas, aportar:
 - Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
 - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
 - Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al modelo del Anexo II.
 - Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones, conforme al modelo de Anexo II.
 - Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al modelo de modelo de Anexo II.

El modelo de Anexo II que debe/n efectuar la/s subcontratista/s se exigirán por la contratista a las subcontratistas y la contratista deberá entregar esta documentación a la Administración en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

- 5ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
- 6ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- 7ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.
- 8ª. El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones. Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece

el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación. Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato. El plan de medidas antifraude del Departamento de Cultura y Deporte se puede consultar en el siguiente enlace <https://gobiernoabierto.navarra.es/es/gobernanza/planes-y-programas-accion-gobierno/plan-medidas-antifraude-del-departamento-cultura-y-deporte>

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el sobre nº 1 la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como Anexo II y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

Son condiciones generales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c) La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 67 de la LFCP, a la subrogación de todos los trabajadores y de las trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.

Asimismo, la empresa contratista deberá responder de los salarios impagados, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, conforme a lo previsto en el apartado 8 del artículo 67 de la LFCP.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

1.- Son condiciones especiales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) Toda la documentación a entregar en la ejecución del contrato se realizará por medios electrónicos.
 - b) Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.
 - d) En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.
- La Administración podrá comprobar dicha circunstancia y requerir los modelos y materiales utilizados en cualquier momento de la ejecución del contrato.
- e) Los informes, memoria parcial y/o final que se elaboren durante la ejecución del contrato y que contengan datos referidos a personas físicas deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

2.- La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

3.- Advertir que las condiciones especiales de ejecución del contrato tienen carácter de obligación contractual esencial y que, en su caso, también serán exigidas a los subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

28. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

29. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria, y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido

carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

30. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del contrato.

31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando dichos límites, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

32. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

33. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del objeto del contrato.

34. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:
 - a) Se consideran incumplimientos **muy graves**: los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.
 - b) Se consideran incumplimientos **graves**: los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 146 de la LFCP salvo el de la letra c).
 - c) Se consideran incumplimientos **leves**: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores.
2. Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 146 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista. Y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la misma o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

35. PLAZO DE GARANTÍA

En atención a las características intrínsecas del presente contrato, no se establece un plazo de garantía.

36. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en la LFCP (artículo 160) y, en concreto, las que se establezcan expresamente en el contrato.

Si bien el órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la LFCP.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en la Base 26ª de este pliego.

37. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. Las reclamaciones especiales en materia de contratación pública se podrán interponer, en un plazo de **diez días**, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra mediante presentación telemática en el Portal de Contratación de Navarra por las empresas, profesionales y personas que acrediten un interés directo o legítimo en la licitación y adjudicación del presente contrato y, en su caso, también estarán legitimadas para su interposición las asociaciones y las organizaciones sindicales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 123 de la LFCP.

Serán susceptibles de impugnación: El pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

2. El plazo establecido para la resolución de la reclamación especial por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra es de veinte días hábiles desde la interposición de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa el interesado podrá considerar desestimada la reclamación especial y podrá interponer recurso contencioso-administrativo.
3. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, e impide la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos (artículo 122 LFCP).

Serán susceptibles de impugnación: el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

Los Acuerdos del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra ponen fin a la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos y vinculantes.

38. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

39. MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

39.1. En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la presente licitación se sujeta al Plan de Medidas Antifraude del Departamento de Cultura y Deporte en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Orden Foral 23/2022, de 10 de mayo, de la Consejera de Cultura y Deporte.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de

las medidas contenidas en dicho plan, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE). La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente. Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

39.2. Abstención. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2 del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

39.3. Recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su superior inmediato si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

39.4. Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>.

39.5. En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

39.6. En aplicación de lo establecido en la referida Orden HFP/55/2023, en el caso de que no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT de los licitadores que concurran al presente contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

En todo caso, y, simultáneamente, se habilita al órgano de a solicitar a los participantes en la licitación, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento de licitación.

39.7. Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)**, que se irán incorporando al expediente de contratación.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:

con D.N.I. número:

en representación de:

con C.I.F.:

y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

En relación con la licitación del contrato **“Elaboración de la estrategia y plan de acción para el desarrollo y promoción del Turismo Regenerativo en Navarra”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, DECLARO:

- a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que quien firma ostenta la debida representación.
- b) Poseer la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en causa de prohibición de contratar y hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reunir el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Contar con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.
- h) Solicitar la reutilización de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar conforme a lo establecido en el apartado 12 del Pliego regulador de la contratación.

A tal efecto señalo que el procedimiento anterior en el que resulté adjudicataria y cuya documentación pretendo reutilizar es . Asimismo, manifiesto que las condiciones acreditadas en dicho procedimiento siguen vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II. - DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Procedimiento: “Elaboración de la estrategia y plan de acción para el desarrollo y promoción del Turismo Regenerativo en Navarra”

Don/Doña, con DNI, como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enen la condición de contratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “*Conflicto de intereses*”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*”.
2. Que el artículo 52 “*Resolución de los conflictos de interés*” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “*Abstención*”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
 - c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
 - i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*
 - ii. *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
 - iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
 - iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*
2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y*

duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
 - a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones degases de efecto invernadero (GEI).
 - Los edificios de nueva construcción deben ser edificios de consumo casi nulo (ZEB).
 - Las renovaciones de edificios deben cumplir con la Directiva de Eficiencia Energética en Edificios (EPBD).

- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

La actuación debe contener:

- Una evaluación de riesgos climáticos.
- Las «soluciones de adaptación» que se implementarán en las construcciones/renovaciones (tanto físicas como no físicas) para reducir los riesgos climáticos más importantes.

- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Los aparatos de agua que se instalen deben estar certificados por hojas de datos del producto, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea.
- Disponer de un Plan de Manejo de Uso y Protección del Agua en el que se identifiquen y aborden los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.

- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.* Se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) no 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.

- Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.
- Incluir el cumplimiento de la legislación nacional aplicable.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En _____, a _____.

Firmado:

Cargo:

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña.:
 con D.N.I. número:
 en representación de:
 con C.I.F.:

En relación con la licitación del contrato: “Elaboración de la estrategia y plan de acción para el desarrollo y promoción del Turismo Regenerativo en Navarra”, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación, así como a cumplir con los siguientes criterios sociales.

1º. CRITERIOS SOCIALES:

Existencia de un acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores en donde se recogen mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación.	SÍ	NO
Número de personas trabajadoras con contrato laboral de carácter indefinido para la ejecución del presente contrato.	NÚMERO	
Compromiso, en caso de resultar adjudicataria, de elaborar y aplicar un código de buenas prácticas en materia de seguridad y salud laboral aplicable a la prestación objeto del contrato que contemple las conductas específicas que han de observar las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.	SÍ	NO

2º. MEJORA DEL CONTRATO:

En el caso de resultar adjudicataria, me comprometo a impartir, en el marco de este contrato, una formación presencial sobre Turismo Regenerativo de, al menos 4 horas, dirigida al personal técnico de la Dirección General de Turismo	SÍ	NO
En el caso de resultar adjudicataria, me comprometo a impartir una mentoría extra especializada y presencial, dirigida a 10 de las 20 empresas que la licitadora se haya comprometido a visitar en su oferta, según el presente pliego.	SÍ	NO

3º. OFERTA ECONÓMICA: (En número) euros (IVA no incluido):.....

Se deberá tener en cuenta el “Importe máximo de licitación” previsto en el pliego regulador de la contratación.

(Lugar, fecha y firma)

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO REGENERATIVO EN NAVARRA”

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es establecer las especificaciones técnicas del contrato para la elaboración de la estrategia y plan de acción para el desarrollo y promoción del Turismo Regenerativo en Navarra.

En este pliego de prescripciones técnicas se recogen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Navarra lleva años consolidando su compromiso con la sostenibilidad como eje estratégico de desarrollo territorial. En el ámbito del turismo, esta apuesta ha evolucionado hacia un modelo más ambicioso, transformador e inspirador: el turismo regenerativo.

La Organización Mundial del Turismo (OMT) define el turismo sostenible como *"el turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y ambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas"*. En línea con esta definición, la Dirección General de Turismo del Gobierno de Navarra también trabaja para fomentar un turismo sostenible en la triple vertiente medioambiental, social y económica.

Podemos definir como turismo regenerativo aquel que tiene como enfoque del turismo el que busca dejar los destinos en mejores condiciones de como los encontró, a través de la restauración de ecosistemas, el fortalecimiento de comunidades locales y la promoción de prácticas sostenibles. Este concepto va más allá del turismo sostenible, buscando activamente generar un impacto positivo en el lugar visitado, en lugar de simplemente minimizar el impacto negativo.

Uno de los retos del Plan Estratégico de Turismo de Navarra (2018-2025) era el de *"convertir a Navarra en un referente de destino sostenible a nivel europeo"*. Con este reto de sostenibilidad ejemplar se pretende hacer de Navarra un destino sostenible de alcance global que le posicione en los mercados internacionales más exigentes en esta materia. La sostenibilidad deberá tener en cuenta todos los eslabones que conforman el producto turístico, desde el transporte de acceso, principal elemento de insostenibilidad ambiental, hasta el alojamiento (eficiencia, integración, circularidad, etc.) y las actividades (vehículos, respeto al entorno, etc.).

Con esta licitación se pretende dar un paso más adelante y convertir a Navarra en un referente de Turismo Regenerativo entendido como el enfoque turístico que va más allá del concepto de sostenibilidad: el objetivo no es solo reducir el impacto negativo, sino dejar el lugar mejor de lo

que estaba, restaurando ecosistemas y revitalizando comunidades locales.

Como ejemplos de turismo regenerativo tenemos los siguientes:

- Copenhague: <https://www.visitcopenhagen.com/copenpay>
- Tenerife: <https://regeneratenerife.com/>
- Anaga Biofest: <https://www.biofest-anaga.com/>
- Aragón Turismo Sostenible: <https://marcadestinoaragon.org/>
- Greenhost: <https://greenhostcv.es/>

Hasta la fecha desde la Dirección General de Turismo de Navarra se han impulsado o colaborado en varios proyectos relacionados con la sostenibilidad, accesibilidad, circularidad y la regeneración:

- Programa Turismo Bikaina / Turismo de 10: <https://turismoprofesional.navarra.es/es/turismo-bikaina-turismo-de-10>
- Proyecto Huella positiva / Aztarna Positiboa: <https://www.visitnavarra.es/es/huella-positiva>
- Navarra Zirkular: <https://navarrazirkular.es/>
- Medición y control de la sostenibilidad del turismo a escala regional en España en colaboración con la OCDE, Necstour y varias regiones españolas: https://www.oecd.org/es/publications/2024/10/measuring-and-monitoring-the-sustainability-of-tourism-at-regional-level-in-spain_f1f83d9c.html

Por tanto, el objeto del presente contrato consiste en la elaboración y la ejecución de un plan de acción adecuado a las necesidades del sector turístico en Navarra y que cumpla las siguientes finalidades:

- 1º.- Continuar con el impulso del proyecto de “Huella Positiva” en todo el territorio foral.
- 2º.- Trazar una estrategia de desarrollo y promoción del turismo regenerativo.

En Navarra con el proyecto denominado “Huella positiva” ya se ha iniciado el trabajo de poner en marcha actuaciones que superen el marco teórico y pongan en práctica la filosofía del turismo regenerativo. Teniendo como referencia este proyecto la Dirección General de Turismo busca ampliarlo a otras acciones y actores del ecosistema turístico en Navarra. Los objetivos a alcanzar son los siguientes:

- Conseguir que una parte importante de la oferta turística de Navarra se sume al proyecto Huella Positiva, ofreciendo alternativas de consumo y participación de turismo regenerativo.
- Dar visibilidad y proyección nacional e internacional a las iniciativas de Turismo Regenerativo como modelo innovador de modelo de turismo liderado por un territorio.
- Fortalecer la identidad, el relato y los canales de comunicación del turismo regenerativo en Navarra. Acompañar a las empresas y alojamientos participantes en su papel como promotores del cambio, dotándolos de herramientas y formación.
- Generar vínculos y aprendizajes con otras iniciativas, territorios y profesionales nacionales e internacionales.

- Concienciar a las personas que vienen a Navarra para que respeten el entorno y a las personas que viven en los lugares que visitan, teniendo muy en cuenta el impacto que generan.
- Fomentar el turismo responsable de manera que quienes nos visitan interioricen esa actitud responsable y respetuosa y sean capaces de trasladarla a cualquier actividad turística que realicen en este u otro destino.
- Concienciar a los propios residentes en Navarra en sus visitas a los diferentes lugares de nuestra Comunidad para que su actitud sea también de respeto y responsabilidad. Ellos también son “turistas” en su propia tierra.
- Seguir el camino y la estrategia de turismo sostenible que se está desarrollando en los últimos años de manera que seamos capaces de mitigar al máximo el impacto ambiental, tener en cuenta a las comunidades anfitrionas y convertir al turismo en palanca de desarrollo económico en nuestra Comunidad.
- Propiciar que las personas puedan crear un beneficio positivo en las comunidades, el medio ambiente y el destino turístico, haciendo que éstos queden mejor de cómo se encontraron.
- Hacer que, en el proceso de transformación del turismo de Navarra, este sea más accesible e inclusivo para todas las personas. Entendiendo que la accesibilidad universal beneficia a todas las personas, y más concretamente a las personas con discapacidad y sus acompañantes.
- Dar visibilidad a la estrategia de un turismo positivo y de las diferentes acciones que lo engloban para alimentar el respeto y la responsabilidad en las actividades turísticas y posicionar a Navarra como referente.

Acciones a realizar

La empresa adjudicataria deberá diseñar, coordinar y gestionar, en su caso y según la acción de que se trate, todo lo que se proponen en este apartado:

- **Marco teórico:**
 - Redactar el marco teórico conceptual de lo que debe ser el turismo regenerativo en Navarra, pero con un enfoque eminentemente práctico y aplicable teniendo en cuenta la realidad turística de Navarra y su sector.
- **Sensibilización:**
 - Organización de una jornada técnica sobre turismo regenerativo con personas expertas.
 - Desarrollo de un código del sector y del turista responsable.
- **Producto:**
 - Definir los criterios que deben cumplir las experiencias y productos para ser considerados como de turismo regenerativo.
 - Mapeo de actores susceptibles de participar en proyectos similares al de Huella Positiva y otros de Turismo Regenerativo para extenderlo a otros alojamientos y empresas turísticas.

- Visita presencial y evaluación de al menos 20 nuevas empresas o establecimientos susceptibles de formar parte del catálogo de experiencias comercializables de Turismo Regenerativo de Navarra.
 - Diseño y realización del formulario de evaluación de experiencias de Turismo Regenerativo basadas en los criterios que deben cumplir dichas experiencias.
 - Diseño, creación y puesta en marcha de un sistema para la inclusión de las empresas que oferten este tipo de experiencias y servicios en un mismo grupo de trabajo colaborativo para propiciar sinergias comunes.
 - Diseño de la estrategia de creación y desarrollo de productos y experiencias de Turismo Regenerativo.
- **Promoción y comercialización:**
 - Diseño de la estrategia y de las acciones de promoción.
 - Diseño de la estrategia y de las acciones de comercialización.
 - Creación del catálogo online editable y del material necesario para incluir las nuevas experiencias de Turismo Regenerativo tanto en la web de visitnavarra.es como en futuros materiales promocionales sobre la materia para promocionar estas experiencias en el futuro. Todo ello siguiendo el modelo de la landing de Huella Positiva: <https://www.visitnavarra.es/es/huella-positiva>
 - Mapeo y elaboración de un listado de eventos relacionados con el turismo regenerativo susceptible de presentar las experiencias de Navarra o de participar en estos citados eventos.
 - Mapeo y elaboración de un listado de medios de comunicación, periodistas, influencers y blogueros especializados en Turismo sostenible y regenerativo.
- **Formación y mentorización:**
 - Propuesta de 2 talleres de co-creación de turismo regenerativo para el sector y los agentes turísticos públicos y privados para la evaluación y mejora de la oferta orientada a las personas turistas.
- **Cronograma de trabajo.**
- **Presupuesto:**
 - Plan presupuestario, desglosado por acciones.
- **Medición:**
 - Propuesta de objetivos a cumplir adaptados a la realidad turística de Navarra, sus empresas y a este nicho de mercado.
 - Propuesta de indicadores a cumplir adaptados a la realidad turística de Navarra, sus empresas y a este nicho de mercado.

Documentación a entregar:

- Documento final “Elaboración de la Estrategia de Turismo Regenerativo de Navarra y resumen ejecutivo, incluyendo el cronograma de trabajo, plan presupuestario, objetivos e indicadores.
- Plan con todas las acciones previstas en el apartado de “acciones a realizar” y resumen ejecutivo.

- Memoria final que recoja todas las “acciones realizadas” hasta la finalización del contrato y resumen ejecutivo.
- Presupuesto de las acciones previstas en formato Excel.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas, además de las generales recogidas en el pliego regulador de la contratación:

- a) Designar a una persona que coordine la ejecución de los trabajos y ejerza de interlocutora con la unidad gestora del contrato (con teléfono móvil de empresa disponible para urgencias las 24 horas), así como con capacidad de toma de decisiones en la prestación del servicio y en la resolución de las incidencias que puedan surgir. Por parte de la unidad gestora también se designará una persona que facilite la coordinación de los trabajos.
- b) Prestar atención personal y telefónica en horario, como mínimo, de 7 horas (entre las 8:00 y las 15:00 horas) de lunes a viernes.
- c) Suministrar todos los materiales y recursos humanos necesarios para la gestión del contrato.
- d) Hacer frente a todos los gastos derivados de la correcta ejecución del contrato, sin excepción alguna, así como los impuestos, tasas, licencias, permisos y seguros necesarios.
- e) Obtener las autorizaciones o licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

La documentación referida a los “Acciones a realizar” del apartado 2 se deberá presentar, a excepción de la documentación que se haya indicado deba ser en formato Excel, en los formatos siguientes:

PDF y WORD, excepto el resumen ejecutivo que deberá ser presentado además de en esos formatos en CANVA Y POWEPOINT.

4. COMUNICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será supervisado por la persona que designe la unidad gestora del contrato, quien controlará la prestación de los servicios solicitados que deberán reflejarse en la documentación que deberá presentar la adjudicataria, que indicará con el máximo detalle la relación y cuantificación de los servicios y trabajos realizados y que se acompañará de la correspondiente factura.

5. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES

Compromiso de adscripción de medios materiales

La empresa adjudicataria proporcionará todos aquellos medios materiales necesarios para la correcta ejecución del contenido de los trabajos. En particular, la empresa adjudicataria deberá

disponer de los equipos, programas informáticos y experiencia necesaria para la adecuada realización de los trabajos.

Todos los recursos materiales y, en particular, equipos, material fungible y otros necesarios para la realización de los trabajos, deberán ser aportados por la empresa adjudicataria y deberán ser propiedad de aquél o, en su caso, poseer las correspondientes autorizaciones, licencias de uso o permisos necesarios.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar el soporte técnico necesario a su equipo de medios personales en todas las materias (móvil, ordenador portátil, cámara fotográfica, software necesario para el desarrollo del proyecto, etc.), así como las comunicaciones de datos entre las dependencias desde las que el equipo designado realice el servicio.

Los gastos de desplazamiento y manutención correrán a cargo de la empresa adjudicataria, con cargo a este contrato. La empresa adjudicataria será responsable de toda reclamación que pueda presentarse por terceros sobre estos conceptos contra el Gobierno de Navarra, habiendo de indemnizarle por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

Compromiso de adscripción de medios personales

El equipo de trabajo que la empresa licitadora oferte en su propuesta técnica para el desarrollo del servicio debe estar compuesto por un mínimo de tres personas con los siguientes perfiles profesionales:

- Responsable del proyecto (gestor/a): Titulación Universitaria superior (Turismo, ADE, Económicas, Empresariales, Marketing o similares) con experiencia demostrable de, como mínimo, 3 años en el sector turístico o en proyectos similares al objeto del presente contrato.
- 1 Consultor/a (coordinador/a) especialista en turismo sostenible/regenerativo o similares: Titulación Universitaria (Turismo, ADE, Económicas, Marketing, Empresariales o similares). Experiencia demostrable de, como mínimo, 3 años en proyectos similares al objeto del presente contrato.
- 1 Consultor/a especialista en turismo: titulación de grado medio. Experiencia demostrable de, como mínimo, 1 año en proyectos similares al objeto del presente contrato.

El equipo de trabajo deberá incluir personal cualificado para colaborar con la consecución de los objetivos del proyecto y para el correcto desempeño de las tareas contratadas. La empresa adjudicataria deberá describir en su oferta la relación de componentes del equipo de trabajo que ofrece, así como los perfiles académicos asociados, de modo que la estructura del equipo y el perfil profesional de sus componentes y su dedicación se adapten a las condiciones expuestas en este contrato y permita su correcta ejecución.

El equipo de trabajo para el desarrollo de estos trabajos, estará compuesto por las mismas personas durante la duración del contrato, salvo las circunstancias excepcionales que así se determinen y que motiven la sustitución de alguno de sus componentes. En caso de sustituciones de las personas adscritas en la ejecución del contrato, deberá ser personal con los mismos requisitos de experiencia y formación.

Si durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria tuviese necesidad de cambiar alguno de los medios personales propuestos en la oferta, lo podrá hacer previa información a la unidad gestora del contrato y con el acuerdo de éste, sin que ello suponga menoscabo en la calidad de los trabajos o de las fechas comprometidas.

La unidad gestora del contrato se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno o de todos los miembros del equipo cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la empresa prestataria del servicio.

En _____, a _____.

Firmado:
Cargo:

El Director del Servicio de Marketing y Producto Turístico

Patxi Sáenz Lazkano